

Acompaña documento



**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; Sr. Sebastián Riestra

SEBASTIÁN CAMPOS AGUIRRE, abogado, en representación de **Golden Omega S.A.** (“Golden Omega” o la “Compañía”), según se encuentra acreditado en este procedimiento administrativo rol D-005-2019, a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o “Superintendencia”) respetuosamente digo:

1. Mediante escrito presentado el 31 de diciembre de 2019, Golden Omega dio cuenta a esta Superintendencia de la existencia de un impedimento asociado al cumplimiento de la acción N°7 de su Programa de Cumplimiento (“Acción”).

El impedimento se produjo porque la Gobernación Marítima de Arica, a la fecha de la presentación, no había resuelto la solicitud de autorización para el uso del trazador Rodamina WT que presentó Golden Omega. Por tal razón, la Compañía no pudo ejecutar la medida dentro del segundo mes de implementada la acción del encamisado del emisario submarino [cfr. corrección de oficio N°5 de la Res. Ex. N°5].

2. La Gobernación Marítima de Arica, mediante Ord. N°12.600/4/G. Omega, de 6 de enero de 2020, cuya copia se acompaña a esta presentación, resolvió la solicitud de Golden Omega, **rechazando la autorización para el uso del trazador químico Rodamina WT** en base a que *“el mencionado producto químico, no se encuentra autorizado para ser utilizado en aguas de jurisdicción nacional por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR)”*.

3. En la misma línea, la Gobernación Marítima de Arica indica que las autorizaciones emitidas a la SMA se realizaron en el marco de la ejecución conjunta del plan piloto del proyecto de innovación “Aplicación del Trazador Químico Rodamina WT y Vehículo Aéreo no Tripulado en Proceso de Fiscalización de Residuos Industriales Líquidos”, el cual finalizó la primera quincena de diciembre de 2019. De esta manera, al igual que Golden Omega, a esta fecha, la Superintendencia tampoco se encontraría autorizada para utilizar el trazador referido.

4. En tal sentido, Golden Omega, por un acto de autoridad y no imputable en forma alguna a la Compañía, se encuentra impedida de dar cumplimiento a la Acción en el tiempo y forma comprometida. Dicha imposibilidad no implica, sin embargo, una

falta de voluntad de Golden Omega para cumplir con el Programa de Cumplimiento presentado y aprobado por esta autoridad.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO:** Tener presente lo expuesto en el cuerpo de este escrito y, en mérito de ello, **(i)** tener por acompañado el Ord. N°12.600/4/G. Omega, expedido el 6 de enero de 2020 por la Gobernación Marítima de Arica, que da cuenta de la denegación de la autorización necesaria para utilizar el trazador Rodamina WT y, por ende, del impedimento en que se encuentra Golden Omega de cumplir con la acción N°7 de su Programa de Cumplimiento en la forma comprometida, en virtud de un acto de autoridad no imputable a la Compañía; **(ii)** consecuentemente, tener por eximida a la empresa de cumplir con la obligación de realizar el monitoreo contemplado en la acción N°7 de su Programa de Cumplimiento, a través de la aplicación de rodamina; y, **(iii)** para proteger debidamente el medio ambiente, autorizar a la Compañía a inspeccionar el nuevo emisario mediante buzos e informar los resultados de dichas mediciones en los mismos plazos establecidos en la forma de implementación de la acción N°7 del Programa de Cumplimiento, otorgando un plazo adicional suficiente para la realización de la primera medición.



Gobernación Marítima Arica – División Medio Ambiente Acuático

G. M. ARICA ORD. N° 12.600/ 4 /G. OMEGA.

OBJ.: Pronunciamiento a solicitud de autorización para uso del trazador químico "Rodamina WT".

REF.: Carta GOLDEN OMEGA S/N, de fecha 09 de diciembre de 2019.

ARICA, 06 ENE 2020

DEL GOBERNADOR MARÍTIMO DE ARICA

AL GERENTE DE OPERACIONES GOLDEN OMEGA S.A.  
SR. JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTILLO.

En atención al documento citado en la referencia, que dice relación con la solicitud de autorización para el uso del trazador químico "Rodamina WT", en la descarga de residuos líquidos de la planta industrial perteneciente a la empresa GOLDEN OMEGA S.A., tengo a bien informar a Ud., que no es factible acceder a lo solicitado, toda vez que el mencionado producto químico, no se encuentra autorizado para ser utilizado en aguas de jurisdicción nacional, por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR).

Consecuente con lo anterior, cumpla con indicar a Ud., que los requisitos para solicitar la autorización de uso de productos químicos en jurisdicción de la Autoridad Marítima, se encuentran disponibles en la página web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl).

Cabe señalar además, que las autorizaciones emitidas por esta Autoridad Marítima Local a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, se realizaron en el marco de la ejecución conjunta del plan piloto del proyecto de innovación "Aplicación del Trazador Químico Rodamina WT y Vehículo Aéreo no Tripulado en Proceso de Fiscalización de Residuos Industriales Líquidos", el que finalizó la primera quincena de diciembre del presente año.

Saluda a Ud.,



FRANCISCO DEL BARRIO GEIGER  
CAPITÁN DE NAVÍO  
GOBERNADOR MARÍTIMO DE ARICA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 - GOLDEN OMEGA S.A. ✓
- 2 - S.M.A. ARICA Y PARINACOTA (Inf.)
- 3 - C. P. ARICA (Inf.)
- 4 - ARCHIVO M.A.A. //